

RAD 08001311000820210049800
REF EJECUTIVO ALIMENTOS
Diciembre 10 de 2021. Auto Retiro

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez paso a su despacho la presente demanda con solicitud de retiro de la apoderada judicial. Entra para lo de su cargo.

Barranquilla, diciembre 10 de 2021.

SECRETARIA,
LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA.

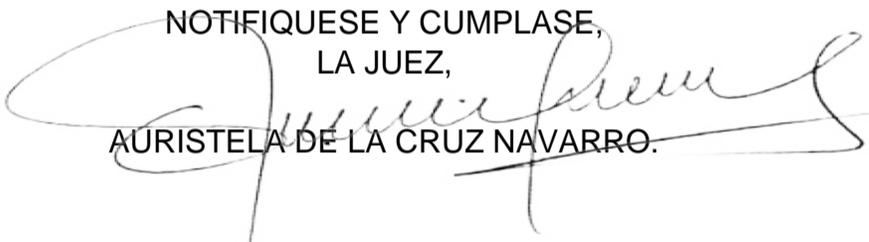
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla diciembre Diez (10) del dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud de retiro de la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, impetrada por la señora CARMELINA MARIA MEJIA POLO, a través de apoderado judicial contra el señor FRANCISCO JAVIER ELJAIK GARCIA, reunidos los requisitos del art. 92 del C.G.P., se accederá a ordenarlo.

En mérito a lo expuesto se,

RESUELVE:

1º. ORDENAR el retiro de la demanda antes enunciada, de conformidad con el art. 92 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD